



21TRSUBV133

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.**

Nº DOC.	ASUNTO	PÁGINAS
1.	Protocolo de Colaboración	7
2.	Memoria de la Dirección General de Gobierno Abierto y cooperación.	9
3.	Informe favorable de la Dirección General de Universidades	3
4.	Propuesta de la Dirección General anexando el texto del Decreto de concesión directa.	11
5.	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.	4
6.	Certificado de existencia de crédito	1
7.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando Decreto.	10
<b>NUMERO TOTAL DE PÁGINAS</b>		<b>45</b>

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

(En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Alejandro Cases García





**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA POTENCIAR LAS RELACIONES CON LOS MURCIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y SUS DESCENDIENTES.**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto de la Presidencia 28/2021, de 12 de marzo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, Don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y, de otra, Doña Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de julio de 2020, publicado en el BORM de 27 de julio de 2020 con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020 de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que con fecha 20 de octubre de 2016, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un Convenio de Colaboración para potenciar las relaciones de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes mediante su participación en programas de estudio e investigación en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y de común interés.

**SEGUNDO.-** Que la cláusula sexta del Convenio preveía que este entrara en vigor el día de su firma y tuviera una vigencia de cuatro años, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento. Dado que no se ha producido dicho acuerdo expreso, la vigencia del convenio terminó el 20 de octubre de 2020.

**TERCERO.-** El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.





La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública viene realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en algunos países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 45.5 establece que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y, en el caso de las Universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

**QUINTO.-** La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena apuestan por la internacionalización de las universidades y desarrollan programas de movilidad de estudiantes, sobre la base de acuerdos con universidades tanto en Europa como de otras regiones del mundo.

En este sentido, la cooperación internacional, especialmente entre universidades, constituye un pilar fundamental de su actividad externa produciéndose así un enriquecimiento mutuo entre las instituciones.

Así mismo, hay que destacar que las instituciones iberoamericanas principalmente y europeas en general, gozan de un fluido intercambio académico y científico, tanto con la Universidad de Murcia como con la Universidad Politécnica de Cartagena, para lo cual la movilidad de estudiantes y profesores resulta de especial interés.

Del mismo modo, los programas de intercambio académico de estudiantes mejoran la calidad de la educación aportando un valor añadido a la formación de los alumnos universitarios al posibilitar el conocimiento y apreciación de otras culturas, sociedades y



lenguas.

Por cuanto antecede, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para actuar como lo hacen en este acto, acuerdan suscribir el presente protocolo, que habrá de regirse por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente protocolo es establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería Transparencia, Participación y Administración Pública, y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y los descendientes de estos en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y que sean de común interés, dirigidas a fortalecer los vínculos existentes con las comunidades de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.

### SEGUNDA.- Ámbito de colaboración.

La colaboración de las partes en el marco de este protocolo comprende:

- a) Promoción de la presencia de murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en las Universidades Públicas de la Región de Murcia mediante el desarrollo de programas de estancias para el aprovechamiento de estudios universitarios.
- b) Internacionalización de la Región de Murcia y sus Universidades Públicas a través de las comunidades de murcianos en el exterior y de foros internacionales.
- c) Captación de talento a la Región de murcianos residentes en el exterior y de sus descendientes.
- d) Promoción de la participación de los emigrantes murcianos en la vida social y





cultural de la Región de Murcia.

### **TERCERA.- Compromisos de las partes.**

#### **1. Las partes firmantes se comprometen a:**

- a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. Dicho programa podrá contemplar las siguientes modalidades:
  - 1) Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
  - 2) Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
  - 3) Estancias para realizar trabajos de investigación en las Universidades Públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.
- b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.
- c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.
- d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

2. La realización de las acciones descritas en la presente cláusula estarán condicionadas a la existencia de dotación económica adecuada y suficiente en cada uno de los ejercicios de su vigencia.

### **CUARTA.- Financiación.**



De la suscripción de este protocolo no se derivan de forma directa obligaciones de contenido económico para ninguna de las partes firmantes.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión para el seguimiento del protocolo, compuesta por dos representantes de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública designados por ésta y, un representante de la Universidad de Murcia y otro de la Universidad Politécnica de Cartagena designados por éstas.

A la Comisión le corresponderá velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este protocolo, así como impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre por escrito. La comunicaciones entre las partes firmantes del protocolo se harán a través de los miembros integrantes de esta comisión.

#### **SEXTA.- Duración y efectos.**

El protocolo entrará en vigor desde la fecha de su formalización por la parte que lo haga en último lugar, finalizando su vigencia al año de su firma.

Se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, salvo denuncia expresa y por escrito de algunas de las partes firmantes con al menos un mes de antelación.

#### **SÉPTIMA.- Causas de finalización.**

El presente protocolo se da por finalizado por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.





Región de Murcia  
Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública  
Dirección General de Gobierno Abierto  
y Cooperación

UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

- b) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones recogidas en el presente protocolo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de los compromisos asumidos, las partes firman electrónicamente el presente protocolo.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Antonio Sánchez Lorente

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE MURCIA

José Luján Alcaraz

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Beatriz Miguel Hernández







## **MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN SOBRE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y MURCIANAS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO 2021/2022.**

En el año 2006 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM), a través de la entonces Consejería de Presidencia, y la Universidad de Murcia (en adelante, UMU) suscribieron un Convenio de Colaboración para la realización de un programa de estancias de estudio o investigación dirigido a murcianos y/o sus descendientes residentes en Argentina. Dicho programa pasó a denominarse “Programa Golondrina”.

Desde el año 2006 hasta el año 2016, 68 jóvenes disfrutaron de una beca Golondrina, provenientes de 15 Universidades argentinas que se integraron en 12 Facultades de la Universidad de Murcia.

Tanto la CARM como la UMU valoraron muy positivamente el desarrollo del “Programa Golondrina”, como instrumento para potenciar las relaciones con los murcianos y/o sus descendientes, pero también como un instrumento para internacionalizar la universidad e impulsar la movilidad y atracción de talento.

Atendiendo al éxito de este programa, las partes entendieron oportuno hacerlo extensible a murcianos y/o descendientes de murcianos residentes en otros países, además de Argentina, así como abrir la posibilidad a los futuros beneficiarios del programa a estudiar o desarrollar su labor investigadora en la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT) además de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta que así, se amplía la oferta de estudios o áreas de investigación.

En este sentido, con fecha 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha firmado un protocolo de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes,





En virtud del protocolo, las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En el marco de esta relación de colaboración, se ha continuado con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante los cursos académicos 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021 concediendo subvenciones a la UMU y a la UPCT, para el desarrollo del programa durante los cursos académicos citados. Gracias a este programa y teniendo en cuenta los datos correspondientes al último curso académico, 2020/2021, recogidos en las respectivas memorias de las entidades beneficiarias, se considera que el resultado es exitoso.

Por todo ello, dado el éxito en los programas en los distintos cursos académicos en los que se ha desarrollado, se estima oportuno continuar con el programa durante el curso 2020/2021, para cuya financiación resulta necesaria conceder una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

## JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El artículo 22, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, entre otras en su apartado





c) “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u toras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En relación con dicho precepto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que “*el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*”.

Y añade en su apartado 3 que “*el Decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:*

a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

b) *Régimen jurídico aplicable.*

c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.*

A la vista de dichos preceptos y entendiendo que existen razones de **interés público y social**, la Administración Regional colaborará directamente con las Universidades, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en la financiación del desarrollo de un programa de estancias de estudio, dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso 2021/2022 mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia.

La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y murcianas residentes en el exterior y sus descendientes, y en concreto, en fomentar:





- La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y sus descendientes residentes en el exterior.
- La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en las Universidades y centros de investigación al tejido social y productivo internacional.
- La visibilidad a la Región y a sus Universidades Públicas entre sus socios internacionales

## IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena desarrollan programas de movilidad internacional.

Según se recoge en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, las universidades deben impulsar acciones de movilidad de la comunidad universitaria y de colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional. Así, en el artículo 38 la Ley recoge como uno de los principios generales, el incremento de las relaciones interuniversitarias para su plena integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en otros ámbitos nacionales e internacionales. Asimismo la Ley incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

En el mismo sentido, la Universidad de Murcia recoge en el artículo 3 de sus estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en BORM nº 207, de 6 de septiembre de 2004, que la actuación de la Universidad, entre otras, se adecuará a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

Del mismo modo la Universidad Politécnica de Cartagena recoge en el artículo 2 de sus estatutos, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, (BORM 163, de 16 de julio de 2013), entre sus funciones, la intensificación en la cooperación internacional mediante el





intercambio de miembros de la Comunidad Universitaria, la colaboración en el campo de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

## COMPETENCIAS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, establece en su artículo 7 que se prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y en las Leyes del Estado.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

La Administración Regional, a través de departamento competente por razón de la materia, ha venido realizando diversas actuaciones dirigidas a potenciar las relaciones con los murcianos y/o sus descendientes que residen fuera de la Región de Murcia, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, los que residen en países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia.

## OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Con la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena se pretende posibilitar el acceso a la Universidad de estudiantes murcianos y/o descendientes de murcianos residentes en otros países con la finalidad, no sólo de que mejoren y amplíen o contribuyan con sus conocimientos a la labor desarrollada en las Universidades, sino que puedan estudiar en universidades públicas de la Región con la que se mantienen, por motivos personales, lazos afectivos y de estrecha relación, considerándose así que la concesión de





la ayuda y de su objeto contribuye a potenciar las relaciones con los murcianos y sus descendientes residentes el extranjero y en definitiva, el cumplimiento de las competencias de la Administración Regional en este ámbito.

El programa de estancias de estudio a desarrollar, irá dirigido a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser murciano o descendiente de murciano, que tenga su residencia en el extranjero.
- b) Para los alumnos de grado, haber superado el primer año de estudio de su respectiva titulación o equivalente, entendiéndose este extremo en la superación de un mínimo de 60 créditos.
- c) Para los alumnos de doctorado, estar en posesión de la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado obtenido íntegramente en una universidad extranjera y, que dicha titulación oficial universitaria superior le habilite para el acceso a estudios de doctorado homologables a los del estado español.
- d) Estar matriculado en la universidad extranjera de origen.
- e) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Con este programa la Región de Murcia y sus universidades públicas podrán atraer talento, favorecer la internacionalización de sus instituciones y mantener los vínculos con los murcianos y sus descendientes residentes en el extranjero.

La cuantía total máxima de la subvención será de **30.000,00 €**, y se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria **20.03.00.1261.445.97**, subconcepto **44299**, "A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA RM. PROGRAMA GOLONDRINA" de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), para el ejercicio 2021, siguiendo el siguiente desglose:

- La cuantía máxima de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia y
- El importe máximo de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Para la distribución de la subvención se ha tenido en cuenta el peso y significación en el sistema universitario de la Región de Murcia de cada una de las universidades públicas, a tenor de los datos objetivos publicados en el Centro Regional de Estadística de Murcia





respecto del curso académico 2020/21 sobre número de alumnos y del curso académico 2019/2020 en relación con el resto de la información (datos con fecha de publicación el 4 de febrero de 2020 por ser los disponibles en el momento de emisión de esta memoria), que pasamos a recoger en la siguiente tabla:

Universidad	Nº de alumnos matriculados en Grado, Máster y Doctorado	Personal Docente Investigador (PDI)	Titulaciones ofertadas de Grado, Máster y Doctorados*	Número de Departamentos, institutos de investigación y escuelas de doctorado	Numero de Campus
<b>Universidad de Murcia</b>	27.602 en Grado 2.707 en Máster 2.263 en Doctorado	2.737	52 de Grado 72 de Máster 35 de Doctorado	77 departamentos 3 institutos universitarios de Investigación	5
<b>Universidad Politécnica de Cartagena</b>	4.400 en Grado 676 en Máster 281 en Doctorado	615	20 de Grado 25 de Máster 8 de Doctorado	40 departamentos 1 instituto universitario de investigación 1 escuela de doctorado.	2

\* Fuente: CREM

\*Los datos totales en la Región de Murcia son 104 estudios de grado, 142 de másteres oficiales y 45 de doctorados.

De la mera observancia de dichos datos, se concluye un mayor peso específico de la Universidad de Murcia frente a la Universidad Politécnica de Cartagena, que, a modo de criterio de reparto, determina una mayor asignación para la finalidad descrita a la universidad de Murcia.

La subvención irá destinada a convocar ayudas dirigidas a estudiantes residentes en Europa y residentes en América hasta cubrir la cuantía presupuestada.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el destinado a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico de los alumnos durante el curso 2021/2022.





Se estima que una ayuda para alumnos proveniente de Europa tendrá un importe mínimo de **4.500€** y máximo **4.650€** y para alumnos provenientes de América las ayudas se estiman entre **5.500€** mínimo y máximo **5.650€** dependiendo del grado de experimentalidad de los estudios que sean seleccionados por los alumnos y su importe de matrícula.

Igualmente tendrá la consideración de gasto subvencionable, los derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa y actividades de acogida de los alumnos organizadas por las Universidades, con el remanente en la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda.

Las universidades serán las encargadas de organizar, gestionar y ejecutar el programa de estancias de estudio, para lo cual realizarán las siguientes actividades:

- a) Realizar una convocatoria de las modalidades de estancias previstas que deberán ir dirigidas a los solicitantes que cumplan los requisitos descritos en el apartado tercero de esta orden.
- b) Conceder becas a los solicitantes que resulten seleccionados.
- c) Abonar a los mismos el importe de dichas becas, en los términos que recoja dicha convocatoria, pudiendo cubrir la dotación económica de dichas ayudas los conceptos de: alojamiento, manutención, viaje y un seguro médico.
- d) Dar adecuada publicidad de la existencia de dicha convocatoria y ayudas, e informar sobre ellas a todos los que formulen solicitudes de admisión.
- e) Dejar constancia en las actuaciones realizadas por la Universidad para dar a conocer este programa, de la colaboración de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, así como en la comunicación de la concesión de las ayudas a los seleccionados.
- f) Realizar el seguimiento de los alumnos becados en orden a verificar el buen aprovechamiento del programa, concediendo es su caso, los certificados, diplomas o títulos acreditativos de la realización de los estudios.

El pago de la subvención que conceda la CARM a las Universidades públicas de la región, se realizará de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.







En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, habida cuenta la disponibilidad presupuestaria, y habiendo quedado acreditadas razones de interés general y social para su tramitación, se propone el inicio del expediente para la aprobación del decreto por la que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso 2021/2022, y posterior concesión de las referidas subvenciones, con la finalidad, objeto y por la cuantía aquí indicados.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Enriqueta Liaño López

(documento firmado electrónicamente al margen)

13/10/2021 10:08:19

LIAÑO LOPEZ, ENRIQUETA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b028e6b3-2bfc-2954-1427-0050569b6280





## **INFORME SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y MURCIANAS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.**

### **ANTECEDENTES**

I. Que mediante Cominter nº 295569, de 13 de Octubre 2021, se recibe en esta Dirección General escrito de la misma fecha de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, solicitando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Decreto de subvención directa que arriba se menciona a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 9 del Decreto nº 45/2021, de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Secretarios Generales de la Administración Regional de 23 de junio de 2020.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el Decreto que se nos presenta a informe es la norma que permite una subvención directa por el carácter singular de la misma conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar el órgano que la propone que concurren las razones de interés público y social en el objeto de la misma, que figuran especificadas en el artículo 1 del Decreto.

**SEGUNDA.** Este Decreto de subvención directa materializa el compromiso adquirido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Protocolo de

MILIA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ  
15/10/2021 11:20:55  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50e094b-2d9a-7d31-b868-005056916280





colaboración que, con fecha 8 de octubre de 2021 ha suscrito con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes,

En virtud del protocolo, las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

Por tanto, esta actuación, que se enmarca en el ámbito de lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia; desde el punto de vista de la política universitaria es oportuna y beneficiosa, toda vez que incide en la





internacionalización del sistema público universitario de la Región, en la movilidad y en la atracción de talento, objetivos básicos de la política pública universitaria, al tiempo que permite estrechar lazos de cooperación y solidaridad con las comunidades murcianas asentadas en el extranjero.

En consecuencia, desde el punto de la oportunidad, como apoyo a esta política pública resulta innegable y acertada esta subvención.

**TERCERA.** La cuantía de la subvención que se formaliza a través de este Decreto de es 30.000 Euros, de los que 20.000 E corresponden a la UMU y 10.000 E a la UPCT, figurando en el mismo los gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Igualmente figuran el régimen de justificación y demás cuestiones (reintegro, responsabilidad, régimen jurídico o publicidad), por lo que desde el punto de vista formal, el texto del decreto y su contenido se ajusta a la normativa vigente.

La concesión de esta subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, correspondiendo la instrucción a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación. En ambos casos son competentes conforme se establece en el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional y en el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

Por todo lo expuesto, considerando que la finalidad de este Decreto de subvención se ajusta a los objetivos de la política universitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite INFORME FAVORABLE.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez





## **PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y MURCIANAS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

Con fecha 20 de octubre de 2016, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena suscribieron un Convenio de Colaboración para potenciar las relaciones de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes mediante su participación en programas de estudio e investigación en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de las Universidades y de común interés, habiéndose tramitado desde entonces sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.





Al acabarse la vigencia del anterior convenio, con fecha 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública ha firmado un protocolo de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las universidades públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes.

En virtud del protocolo, las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:

1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento, favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por la otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significada por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la





Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha considerado oportuno seguir colaborando en la financiación del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2021/2022, mediante la concesión de una subvención directa a las dos universidades públicas de la Región mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, de conformidad con los citados artículos 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, formulo la siguiente:

### **PROPUESTA**

Que por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública se eleve el presente proyecto de Decreto para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN**  
P.S. (Orden del Consejero de Transparencia, Participación y  
Administración Pública de 1 de octubre de 2021)  
**EL DIRECTOR GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**  
José David Hernández González

(documento firmado electrónicamente al margen)





## Anexo

**DECRETO N.º XX/XXXX, DE XX DE XXXXX DE 2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y MURCIANAS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, con fecha 20 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio de Colaboración para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. Al amparo de dicho Convenio se han venido tramitando hasta la fecha sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.

Finalizada la vigencia del citado Convenio, el 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las citadas Universidades renovaron, a través de un Protocolo, su colaboración, asumiendo los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:







4. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
5. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
6. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.

Por ello, es voluntad de la Administración Regional continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2021/2022, colaborando en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día X de XXXX,

#### **DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales





reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso académico 2021/2022.

2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y murcianas residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:

a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.

b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y productivo internacional.

c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren las razones de interés público y social mencionadas en la colaboración con los murcianos y murcianas y sus descendientes y en el fomento de la internacionalización de las universidades públicas y la transferencia del conocimiento científico y tecnológico.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 3. Beneficiarias.**

1. Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el





Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.**

1. Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y, en especial, la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como justificar ante la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los plazos y términos que se establezcan, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable, así como facilitar cuanta información le sea requerida a aquélla, por el Tribunal de cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Verificar, en relación con el tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a los estudiantes que se benefician del programa, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando en la misma, el logotipo de identidad corporativa.

#### **Artículo 5. Financiación.**

Las subvenciones a conceder se financian en su totalidad con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus





## Presupuestos Generales para el ejercicio 2021.

La cuantía de la subvención asciende a un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) y se distribuye según el siguiente desglose:

- Un total de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia.
- Un total de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

### **Artículo 6. Procedimiento de pago.**

El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a cuenta bancaria de titularidad de las universidades beneficiarias.

### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el artículo 9.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado durante el curso académico 2021/2022, según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.
- b) Las actividades de acogida de los estudiantes seleccionados organizados por las Universidades.
- c) Los gastos derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Estos últimos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda a cada beneficiaria.

### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos, que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Artículo 9. Plazo de ejecución.**





El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será comprenderá el curso académico 2021-2022.

### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. Las entidades beneficiarias procederán, desde el fin del plazo de ejecución y hasta como máximo, el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado mediante la presentación de una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de estudiantes beneficiarios, indicando el importe concedido a cada uno.
- Información sobre el desarrollo y adjudicación de la convocatoria de las becas.
- Declaración responsable de los estudiantes de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

2. No obstante lo dicho, en caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

3. La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria técnica firmada actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Para facilitar su comprobación, se paginarán todos los justificantes del gasto, así como los documentos acreditativos del pago. Además, los justificantes de abono de cada factura irán ordenados inmediatamente después de su correspondiente justificante de gasto y se incluirá el nº de página del justificante en la relación clasificada de los





gastos.

-En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

#### **Artículo 11. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

#### **Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





### Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Orden de concesión y pago y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la citada Ley, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

### Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Dado en la ciudad de Murcia, a X de XXXX de 2021.**

<b>EI PRESIDENTE</b>  <b>FERNANDO LÓPEZ MIRAS</b>	<b>EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>  <b>ANTONIO SÁNCHEZ LORENTE</b>
---	--





21TRSUBV133

**ASUNTO:** DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido el expediente relativo a la aprobación de un Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el Programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y sus descendientes residentes en el exterior en el curso académico 2021/2022.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, de fecha 13 de octubre de 2021 y CSV CARM-bd28e6b3-2bfc-2954-1427-0050569b6280.
- Propuesta del Director General y texto del Decreto, de fecha 15 de octubre de 2021 y CSV CARM-daf2672a-2d9c-934d-444b-0050569b6280.

### CONSIDERACIONES

#### PRIMERA.- Competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.







## SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico del expediente en cuestión viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## TERCERA.- Procedimiento.

Acorde con la legislación básica en materia de subvenciones, nuestra ley autonómica prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de los supuestos que prevé el citado artículo 22.2 y que dice así:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Atendiendo al artículo 23 de la LS el procedimiento de concesión directa se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden.

El carácter singular y el interés público y social de esta subvención, se justifican en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto en los siguientes términos:





*“La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y murcianas residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:*

*a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.*

*b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y productivo internacional.*

*c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales.”*

#### **CUARTA.- Decreto.**

1. El Decreto cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LS, así:

a) Define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público y social que justifican la no convocatoria pública.

b) Establece el régimen jurídico aplicable.

c) Indica quienes son las entidades beneficiarias y la cuantía máxima a conceder.

d) Recoge el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvención por el beneficiario.

En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 de la LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre).

La firma del Decreto corresponde al Presidente y al Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, habida cuenta que no existe delegación del Presidente para la firma del Decreto.

2. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LS, la subvención habrá de estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública para la anualidad 2021.

#### **QUINTA.- Tramitación posterior al Decreto.**

1. Dado que la orden de concesión implica obligaciones económicas para la Administración Pública, al expediente habrá de incorporarse el informe del Servicio





Económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además, con anterioridad a la aprobación de la orden de concesión, se han de incorporar al expediente las declaraciones de las entidades beneficiarias de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la subvención que se conceda con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

**Vº Bº**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Ana H. Fernández Caballero

**EL ASESOR DE APOYO JURIDICO**

Alejandro Cases García





**ASCENSIÓN SALMERÓN SÁNCHEZ, JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

**CERTIFICA:** Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria 20.03.00.1261.442.99, proyecto de gasto número 45597, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión de una subvención a la a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena mediante el procedimiento de concesión directa y por importe máximo de 30.000,00 euros, para la realización de un programa de estancias de estudio para el curso 2021/2022, dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del correspondiente expediente de concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concesión directa, se expide este certificado.

15/10/2021 12:19:10

SALMERON SANCHEZ, ASCENSION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-67781e9a-2da2-2783-456c-0050569b34e7





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, con fecha 20 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio de Colaboración para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. Al amparo de dicho Convenio se han venido tramitando hasta la fecha sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.

Finalizada la vigencia del citado Convenio, el 8 de octubre de 2021 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las citadas Universidades renovaron, a través de un Protocolo, la citada colaboración.

Al amparo de este nuevo Protocolo, y con el objeto de seguir potenciando las relaciones de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes, impulsar su movilidad y la atracción de talento a nuestra Región, así como favorecer la transferencia de conocimiento científico y tecnológico y la internacionalización de nuestras universidades, y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha considerado oportuno seguir colaborando en la financiación del Programa de Estancias de Estudio e Investigación en las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, durante el curso académico 2020/2021, mediante la concesión de una subvención directa a las dos Universidades Públicas de la Región mencionadas.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones que me son propias en esta materia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente





## ACUERDO

**ÚNICO.** Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el Programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior en el curso académico 2021/2022, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Antonio Sánchez Lorente**

19/10/2021 00:23:53

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16adb35-3062-ae00-6d4f-0050569b6280





**DECRETO N.º XX/XXXX, DE XX DE XXXXX DE 2021, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTANCIAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A MURCIANOS Y MURCIANAS Y SUS DESCENDIENTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7 que, por una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe prestar especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución española y las leyes del Estado y, por otra, que las comunidades murcianas asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia, y las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, con fecha 20 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio de Colaboración para fomentar la participación de los murcianos residentes en el exterior y sus descendientes en programas de estudio e investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como en otras actividades del ámbito propio de éstas dirigidas a fortalecer los vínculos existentes. Al amparo de dicho Convenio se han venido tramitando hasta la fecha sucesivas subvenciones con el objeto y fin de la aquí regulada.

Finalizada la vigencia del citado Convenio, el 8 de octubre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las citadas Universidades renovaron, a través de un Protocolo, su colaboración, asumiendo los siguientes compromisos:

a) Desarrollar un programa de estancias de estudio o investigación, que se ajustará a criterios de equivalencia o posibilidad de homologación a los que se imparten en los países de origen de los participantes, en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena. El programa contempla las siguientes modalidades:





1. Estancias para realizar estudios incluidos en las titulaciones oficiales ofertadas por dichas Universidades.
2. Estancias para la realización de estudios incluidos en sus programas de doctorado.
3. Estancias para realizar trabajos de investigación en las universidades públicas de la Región y en sus centros de investigación vinculados.

b) Difundir y divulgar las actuaciones realizadas en el marco del protocolo, y a hacer constar esta colaboración institucional en todos los proyectos vinculados al mismo.

c) Desarrollar actuaciones que incidan en el fortalecimiento de los vínculos existentes con los murcianos residentes en el exterior y con sus descendientes.

d) Dar publicidad e informar sobre las actividades a desarrollar en el marco de este protocolo, a través de las Casas o Centros de la Región de Murcia en el extranjero.

En este marco, se entiende que la colaboración con las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la presente actuación de fomento favorece, por una parte, la internacionalización de las universidades e impulsa la movilidad y la atracción de talento a nuestra región y, por otra, potencia las relaciones con los murcianos y sus descendientes que residen en el exterior, mereciendo una atención significativa por su lejanía y determinadas circunstancias, las personas residentes en Países de América y Europa, especialmente aquellos en los que existen reconocidas Casas y Centros de la Región de Murcia, por lo que concurre evidentes razones de interés público y social en mantener la línea de colaboración iniciada en 2016.

Por ello, es voluntad de la Administración Regional continuar con el programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior durante el curso académico 2021/2022, colaborando en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, mediante la concesión de una subvención directa a las universidades públicas de la Región de Murcia, por su carácter singular, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día X de XXXX,

#### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés







público y social, de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior, para el curso académico 2021/2022.

2. La excepcionalidad de esta medida se justifica en el interés público y social de reforzar los vínculos de la Región de Murcia con los murcianos y murcianas residentes en el exterior y sus descendientes y, en concreto, en fomentar:

a) La captación de talento y retorno a la Región de murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior.

b) La colaboración en la transferencia del conocimiento científico y tecnológico generado en el ámbito universitario e investigador al tejido social y productivo internacional.

c) La visibilidad de la Región y sus universidades públicas entre sus socios internacionales.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se concederá de forma directa, conforme al artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que concurren las razones de interés público y social mencionadas en la colaboración con los murcianos y murcianas y sus descendientes y en el fomento de la internacionalización de las universidades públicas y la transferencia del conocimiento científico y tecnológico.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 3. Beneficiarias.**

1. Las beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Las beneficiarias deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





#### **Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.**

1. Cada una de las entidades beneficiarias quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y, en especial, la convocatoria del Programa de estancias de estudio, en los términos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión, así como justificar ante la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los plazos y términos que se establezcan, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en la forma prevista en este decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable, así como facilitar cuanta información le sea requerida a aquélla, por el Tribunal de cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

d) Verificar, en relación con el tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a los estudiantes que se benefician del programa, el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporando en la misma, el logotipo de identidad corporativa.

#### **Artículo 5. Financiación.**

Las subvenciones a conceder se financian en su totalidad con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con cargo a sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2021.

La cuantía de la subvención asciende a un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) y se distribuye según el siguiente desglose:





- Un total de 20.000,00 € a la Universidad de Murcia.
- Un total de 10.000,00 € a la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Artículo 6. Procedimiento de pago.**

El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a cuenta bancaria de titularidad de las universidades beneficiarias.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el artículo 9.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado durante el curso académico 2021/2022, según los requisitos que se establezcan en la orden de concesión.
- b) Las actividades de acogida de los estudiantes seleccionados organizados por las Universidades.
- c) Los gastos derivados de la contratación con terceros relacionados con la difusión del programa. Estos últimos serán cubiertos, en su caso, con el remanente que resulte de la adjudicación de las becas y hasta un límite del 15% de la subvención que se conceda a cada beneficiaria.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos, que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 9. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención comprenderá el curso académico 2021-2022.

#### **Artículo 10. Régimen de justificación.**





1. Las entidades beneficiarias procederán, desde el fin del plazo de ejecución y hasta como máximo, el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos a las becas para gastos de viaje, alojamiento, manutención y seguro médico del alumnado mediante la presentación de una Memoria justificativa del desarrollo del Programa, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Relación de estudiantes beneficiarios, indicando el importe concedido a cada uno.
- Información sobre el desarrollo y adjudicación de la convocatoria de las becas.
- Declaración responsable de los estudiantes de recepción de la beca y aprovechamiento de la misma para los fines perseguidos.

2. No obstante lo dicho, en caso de que finalizado el plazo de ejecución la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de pago.

3. La justificación de los gastos se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria técnica firmada actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Para facilitar su comprobación, se paginarán todos los justificantes del gasto, así como los documentos acreditativos del pago. Además, los justificantes de abono de cada factura irán ordenados inmediatamente después de su correspondiente justificante de gasto y se incluirá el nº de página del justificante en la relación clasificada de los gastos.

-En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no





aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
- b) Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

5. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia autónoma, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

#### **Artículo 11. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 30 en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Por su parte, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo anterior dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada de modo insuficiente o incorrectamente.

#### **Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como





por lo establecido en la Orden de concesión y pago y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 14/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la citada Ley, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad del Decreto.**

El Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Dado en la ciudad de Murcia, a X de XXXX de 2021.**

<p><b>EI PRESIDENTE</b></p> <p><b>FERNANDO LÓPEZ MIRAS</b></p>	<p><b>EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b></p> <p><b>ANTONIO SÁNCHEZ LORENTE</b></p>
--	---





**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para el Programa de estancias de estudio dirigido a murcianos y murcianas y sus descendientes residentes en el exterior en el curso académico 2021/2022.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

21/10/2021 14:54:33

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5a10be28b-326e-4309-0aba-005056916280

